**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho hoy 26 de mayo de 2022 informando que el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago el 29 de abril y el término con que contaba para pagar o excepcionar venció el 13 de mayo de 2022, en silencio. Provea.

## **CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**

Secretario



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA-QUINDÍO

Asunto: Continuar ejecución

Clase De Proceso: Ejecutivo Demandante: Apiscoop

Nit # 801.005.102-1

Demandado: Pedro Pablo Contreras Fernández

C.C. # 9.777.007

Radicado: 630014003007-2022--00006-00

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado (...)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de PEDRO PABLO CONTRERAS FERNANDEZ y en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS – APISCOOP-, por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 18 de enero de 2022.

**SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE** de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

**TERCERO:SE DISPONE PRACTICAR** la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

**CUARTO: CONDENAR EN COSTAS** al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$100.000.00 pesos M/cte.

## NOTIFÍQUESE,

## CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 092** DEL 27 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA SECRETARIO

#### Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89b99a8bee4f1ac9f85766f0cf163b659f1208d3d00b7cabd8f71ee05e827e34

Documento generado en 25/05/2022 06:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica